

Voto particular de Inmaculada López Martínez, en su condición de Consejera de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones a la Resolución sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2008. (AEM 2010/885)

En mis votos particulares a las Resoluciones sobre la estimación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal (CNSU), expresé las diferentes razones que me llevaban a votar en contra de la decisión mayoritaria del Consejo, una de las cuales era la falta de transparencia, tanto de cara a los operadores, usuarios y otros posibles agentes interesados, como para la propia CMT.

Con el objetivo de mejorar la transparencia de la estimación, a partir del ejercicio de 2007, la CMT encargó a SVP Advisors la revisión de una serie de aspectos específicos sobre la propuesta del cálculo realizada por TESAU. Sin embargo, como señalé en mi Voto particular correspondiente al CNSU de 2007, los miembros del Consejo no tuvieron la oportunidad de mantener una reunión con los autores del informe para su discusión. Para el ejercicio 2008, la CMT ha vuelto a encargar a SVP la revisión de varios aspectos del cálculo del CNSU estimado por TESAU, en particular, sobre el coste en zonas no rentables y el derivado de usuarios con tarifas especiales. En esta ocasión, el informe incorpora información, a mi juicio, más relevante que en el ejercicio anterior pero insuficiente, en particular, en todo lo relacionado con los pagos que realiza TESAU a Telefónica Móviles, asociados los llamados Medios especiales de Acceso (TRAC).

Como puede verse en las Resoluciones del CNSU de ejercicios anteriores este componente del coste, lejos de disminuir en los últimos años, se ha doblado, pasando de 25,46 millones en el año 2005 a 53,17 en 2007 (Véase la Tabla 1 de las correspondientes Resoluciones).

Esta podría ser una de las principales razones, si no la primordial, para explicar la particular evolución del primer componente del CNSU (el coste en zonas no rentables) en España en comparación de otros países, como Francia, que ha sido puesta de manifiesta por varios operadores en sus alegaciones: en Francia, ya en 2006, ese componente apenas ascendía 1,4 millones de euros.

A pesar de su especial trascendencia, el informe de SVP no proporciona información suficiente para entender cómo se calculan los costes asociados a los Medios especiales de acceso (TRAC). Al parecer, según la información que ha proporcionado SVP a esta Consejera en respuesta a mis peticiones de información, parte de esos costes se calculan a partir de los criterios establecidos en un contrato celebrado en 2003 entre TESAU y Telefónica Móviles, contrato que se iría actualizando año a año, y cuyo contenido, al parecer, la CMT desconoce por el momento, más allá de los comentarios de SPV en respuesta a mi peticiones de información.

En consecuencia, creo que antes de proceder a la estimación del CNSU de 2008, la CMT debería requerir a TESAU que aclare suficientemente y justifique su estimación de los costes relacionados con los *Medios especiales de acceso (TRAC)*, proporcionando un información suficientemente detallada de los distintos componentes que se incluyen en esta rúbrica, de manera que pueda comprobarse, entre otras cosas, que los costes imputados corresponden a los concepto de costes recuperables a los que alude el Reglamento de prestación de Servicios de comunicaciones electronicas y servicio universal, de 2005 (en su artículo 43), aportando además esa misma información para los ejercicios anteriores, desde al menos 2005.

En mi opinión, ese requerimiento de información se debería haber hecho en la Resolución objeto de este Voto. En dicha Resolución se pide a TESAU que rectifique su cálculo con modificaciones que, en conjunto, supondrán una reducción de coste de 1,84 millones de euros. Sin embargo, ha quedado fuera

de la Resolución la revisión de una parte clave de la estimación del coste neto del SU en zonas no rentables.

Con ello, las mejoras en la transparencia conseguidas a raíz del informe de SVP resultan muy limitadas. Por un lado, el informe de SVP -que podría haber contribuido a que la mayoría de los potenciales lectores de esta Resolución entendieran un poco mejor el opaco y complejo proceso del cálculo del CNSU- no se ha hecho público. Y, por otra parte, los criterios para la determinación de los costes más relevantes siguen sin ser conocidos de manera suficiente dentro de la CMT, al menos por esta Consejera.

Por estas razones, he votado en contra de esta Resolución. No obstante, confío en que, de aquí hasta que se apruebe la decisión de aprobación del CNSU de 2008, será posible avanzar sustancialmente en la dirección de una mayor transparencia.